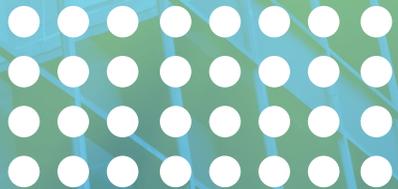




#Balta

Tax & Legal



NEWS

www.balta.com.ec

RESOLUCIÓN SRI

REFORMAS A LA RESOLUCIÓN REFERENTE A LOS AGENTES DE RETENCIÓN DE IVA

A través de la Resolución No. NAC-DGERCGC23-00000026 de Septiembre 27 del 2023 que a la fecha del presente documento aún no ha sido publicada en el Registro Oficial; el Servicio de Rentas Internas (SRI) establece reformas a la Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000061 referente a la retención de IVA y sus respectivos agentes de retención en el Ecuador.

----- XXX -----

La Resolución No. NAC-DGERCGC23-00000026 actualiza varios artículos relacionados con la retención de IVA y sus respectivos agentes de retención que se encuentra detallado en la Resolución No. NAC-DGERCGC20-0000006 y sus reformas. Los cambios son los siguientes:

- Se establece como agente de retención de IVA a **“las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país”** por lo que aplica el 100% de retención de IVA en el pago de bienes o servicios. Dicha inclusión ya se encuentra vigente a través del inciso final del art. 63 de la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) reformado en Julio 2, 2021.
- Se añade a dos tipos de contribuyentes sobre los cuales no se debe aplicar retención IVA:
 - ✓ **Sociedades creadas para el desarrollo de proyectos públicos bajo la modalidad de asociación público-privada**, siempre y cuando este beneficio conste, total o parcialmente, en los pliegos de bases económicas y en el plan económico-



financiero adjudicado, anexos al contrato de gestión delegada suscrito con el Estado.

- ✓ **Personas naturales y sociedades categorizadas como emprendedores dentro del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares – RIMPE, cuando se**

pague a través de tarjeta de crédito, débito, transferencia o cualquier otro medio de pago electrónico, incluso cuando el pago lo realice una entidad del sistema financiero nacional, una empresa emisora de tarjetas de crédito o débito y/o un agregador de pago, según corresponda.

- ✓ **Lo anterior es parte de los 13 tipos de contribuyentes sobre los cuales no se debe realizar la retención IVA**

(contribuyentes especiales, instituciones del Estado, empresas públicas, compañías de aviación, agencias de viaje, centros de distribución de combustible, instituciones del sistema financiero, emisoras de tarjeta de crédito, voceadores de periódicos y revistas, exportadores habituales calificados como agentes de retención o contribuyente especial y entidades

agregadores de pago o mercados en línea cuando el pago lo realice una entidad del sistema financiero nacional, emisora tarjeta de crédito o agregador de pago)

- **Los exportadores habituales de bienes o servicios calificados como agentes de retención o contribuyentes especiales retendrán el 100% de IVA, inclusive a aquellos calificados como contribuyentes especiales o agentes de retención; exportadores habituales de**

bienes o servicios, exportador de recursos naturales no renovables.

Existen excepciones para la no retención de IVA por parte de exportadores habituales y que corresponde a pagos efectuados a instituciones del Estado, empresas públicas, compañías de aviación, agencias de viaje, centros de distribución de combustible, instituciones del sistema financiero, emisoras de tarjeta de crédito, voceadores de periódicos y revistas, sociedades de proyectos público por asociación público-privada y personas naturales o sociedades RIMPE con pago con tarjeta de crédito, débito,



transferencia o cualquier otro medio de pago electrónico.

- En el caso de **entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país no requieren tener la calificación de agente de**

retención o contribuyente especial ni existe limitación para efectuar el 100% de retención de IVA.

- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial que a la presente fecha no ha sido efectuado, pero se espera que se realice en el mes de **Octubre 2023**.

----- XXX -----

En **Balta Ecuador**, nuestra misión es brindar servicios de consultoría de legal e impuestos de la más alta calidad para ayudar a nuestros clientes a alcanzar el éxito en un entorno empresarial complejo y en constante evolución.

Como expertos en la materia, entendemos que los **cambios legislativos y las regulaciones** pueden generar dudas e inquietudes. Por lo que nos comprometemos a ser su socio confiable y a proporcionar respuestas claras y precisas a todas sus preguntas. **Nuestro equipo de profesionales** altamente capacitados está aquí para guiarlo a través de cualquier desafío legal o fiscal que pueda enfrentar.

Si tiene alguna pregunta, inquietud o desea aprovechar nuestros servicios, no dude en ponerse en contacto con nosotros. Estamos ansiosos por escuchar su consulta y ofrecer soluciones adaptadas a sus necesidades empresariales.



Contáctanos



Christian Baquerizo
Partner ■■■
Legal & Tax

✉ cbaquerizo@balta.com.ec

📞 +(593) 4 601 6401



Fernando Peralta I
Partner ■■■
Tax & Transfer Pricing

✉ feperalta@balta.com.ec

📞 +(593) 4 601 6401

#Balta



©2023 Balta Ecuador.
Todos los derechos reservados.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana. No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.

www.balta.com.ec/publicaciones